



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO NÚMERO 036 DE 2.002
(Acta 018 del 17 de diciembre)**

“Por el cual se adopta un programa especial de admisión en las Sedes de Arauca, Leticia y San Andrés y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

- Que es conveniente establecer en las Sedes de Arauca, Leticia y San Andrés un programa especial de admisión a los programas de pregrado, en atención a las insuficientes condiciones académicas de los egresados de la educación media y a las necesidades particulares de las respectivas regiones,

A C U E R D A :

ARTICULO 1º. Adóptase un Programa Especial de Admisión a los programas de pregrado en las Sedes de Arauca, Leticia y San Andrés, con las siguientes características:

- a. Con sujeción a un proceso de selección que tenga en cuenta los resultados de la prueba del ICFES a los bachilleres de la respectiva región, se escogerán estudiantes que cursarán un semestre académico de fundamentación. Estos estudiantes no se considerarán para ningún efecto como estudiantes regulares de la Universidad.
- b. Los estudiantes que aprueben el semestre de fundamentación según la prueba de admisión que organice la Universidad, podrán ingresar a determinadas áreas académicas, definidas en función de los programas curriculares de pregrado que académica y administrativamente se puedan

ofrecer. Al concluir el semestre de fundamentación la Universidad hará una evaluación de sus resultados.

- c. Cumplida la fase que se establezca para cada área académica, los estudiantes que cumplan las condiciones que definan las reglamentaciones correspondientes, podrán elegir uno de los programas curriculares de pregrado que se hayan definido como posibles y continuar cursándolos en la misma sede si ella los ofrece o en otra sede de la Universidad en la cual existan.

ARTÍCULO 2o. Autorízase al Rector General para dictar todas las reglamentaciones y medidas de orden académico y curricular, administrativo y presupuestal que sean indispensables para poner en funcionamiento el programa de que trata el presente Acuerdo a partir del primer semestre del año 2003.

ARTÍCULO 3o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Se publicará en la Gaceta Universitaria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil dos (2002).

LA PRESIDENTA,

(Original firmado por)
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

LA SECRETARIA

(Original firmado por)
CONSUELO GOMEZ SERRANO